



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 201/2005

La Paz, 06 de julio de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 28219 DE 24-06-05 QUE
MODIFICA AL D.S. N° 28143 DE 16-05-05 (SISTEMA DE
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES – SIVEX).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28219 de 24-06-05 que modifica al Decreto Supremo N° 28143 de 16-05-05, referido al Sistema de Ventanilla Única de Exportaciones – SIVEX.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO

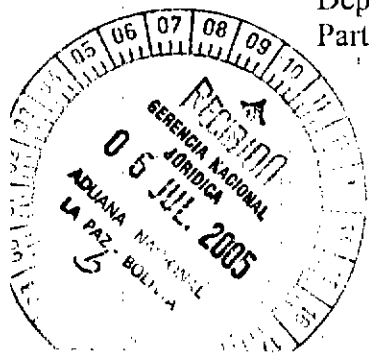
Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 28215 **24 DE JUNIO DE 2005.-** Aprobar el incremento en la partida 25200 del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, para el asesoramiento legal que brinda el Estudio de Abogados Crowell & Moring en la demanda interpuesta ante el CIADI, por la Empresa Aguas del Tunari S.A. en contra de la República de Bolivia.
- 28216 **24 DE JUNIO DE 2005.-** Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto en favor del Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente por Bs. 24.648.-, para la partida 25200 "Estudios e Investigaciones", financiado con cargo a recursos del TGN, a objeto de viabilizar el aporte local de proyectos financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- 28217 **24 DE JUNIO DE 2005.-** Se aprueba la inscripción de la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" en el presupuesto del Programa 00: Presidencia Ejecutiva-Vicepresidencia de Negociaciones Internacionales y Contratos, dependiente de YPFB, por Bs. 1.705.650.-.
- 28218 **24 DE JUNIO DE 2005.-** Se declara de importancia nacional apoyar la implementación de actividades y proyectos de mitigación del cambio climático en los sectores forestal y energético.
- 28219 **24 DE JUNIO DE 2005.-** Realizar modificaciones al Decreto Supremo N° 28143 de 16 de mayo de 2005, referido al Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones - SIVEX.
- 28220 **24 DE JUNIO DE 2005.-** Se aprueba el incremento de Bs. 1.239.767.- en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones", en el presupuesto del "Proyecto Fortalecimiento de Capacidad de Gestión Socio Ambiental en el Sector Hidrocarburos - Crédito 3378-BO" del Ministerio de Hidrocarburos.
- 28221 **24 DE JUNIO DE 2005.-** Se aprueba y autoriza a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, el incremento de Bs. 6.868.153.- en las Partidas 25200, 25800 y 46200 del presupuesto de la gestión 2005.

RESOLUCIONES PREFECTURALES

DEL N° 1-1765 AL N° 1-1778



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Los Señores Ministros de Estado en sus correspondientes Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Ávilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Irma Elizabeth Peredo Obleas, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, María Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Rivera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28219

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 28143 de 16 de mayo de 2005, dispone que el Gobierno Nacional, como parte de su política de fomento a las exportaciones, ha resuelto encomendar la administración de las funciones de Sistema de Ventanilla Única de Exportadores – SIVEX a una entidad privada ligada al Sector Exportador, con el fin de hacer más eficientes los trámites y procedimientos relacionados al Comercio Exterior.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 28143, establece que los activos fijos a cargo del SIVEX se transferirán al Ministerio de Desarrollo Económico, previo proceso de inventariación en un plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación, disposición legal que no tomó en cuenta la adecuación y actualización de los anexos de los Acuerdos y Convenios Internacionales referidos a Certificación de Origen, así como, la habilitación de firmas para el visado de documentos de exportación y certificación que deben acreditarse ante los países importadores.

Que a la fecha no se ha podido concluir con los tramites señalados en el párrafo anterior, por lo que es necesario mantener la vigencia del SIVEX, a fin de evitar la paralización de las exportaciones nacionales.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica – CONAPE en fecha 23 de junio de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene como objeto realizar modificaciones al Decreto Supremo Nº 28143 de 16 de mayo de 2005, referido al Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones – SIVEX.

ARTICULO 2.- (MODIFICACION).

I. Se modifica el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 28143, de la siguiente manera:

“ARTICULO 5.- (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES). Se encomienda a la CANEB en el marco del presente Decreto Supremo, a través de sus unidades operativas especializadas, la prestación de los servicios de:

- a) Emisión de los Certificados de Origen de las mercancías de exportación.
- b) Emisión del Registro de Exportadores de Café – ICO.
- c) Recepción de documentación que acompaña a la solicitud del trámite RITEX, para su remisión ante la Dirección General de Comercio y Exportaciones del Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones.
- d) Prestar apoyo y facilitación en la tramitación de las solicitudes RITEX.
- e) Prestar asesoramiento técnico y jurídico a los exportadores en los trámites vinculados al proceso de exportación.”

II. Se modifica el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 28143, de la siguiente manera:

“ARTICULO 7.- (ACTIVOS FIJOS Y RECURSOS FINANCIEROS). Se amplía la ejecución del proceso de cierre del Sistema de Ventanilla Unica de Exportadores – SIVEX en un plazo de 30 días calendario, debiendo continuar sus funciones, así como, proceder a la inventariación, conciliación de activos y pasivos, balances y otros, dentro del término señalado precedentemente.”

ARTICULO 3.- (SUSTITUCION). Se sustituyen los términos: delegándose y delegadas, por encomendándose y encomendadas en el texto in fine del Decreto Supremo Nº 28143.

ARTICULO 4.- (VIGENCIA DE NORMAS). Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en la cartera de Desarrollo Económico queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Irma Elizabeth Peredo Obleas, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Maria Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Rivera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28220

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de septiembre de 2000, la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento – AIF – Banco Mundial, suscribieron el Convenio de Crédito N° 3378 Proyecto LIL. Fortalecimiento de Capacidad de Gestión Socio Ambiental en el Sector Hidrocarburos, el mismo que en fecha 15 de marzo de 2001 fue aprobado mediante Ley N° 2183.

Que para la presente gestión el “Proyecto Fortalecimiento de Capacidad de Gestión Socio Ambiental en el Sector Hidrocarburos – Crédito 3378-BO”, con el objeto de finalizar las metas fijadas en su ayuda memoria, requiere inscribir un incremento de Bs. 1.239.767.- (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS) en la Partida 25200 “Estudios e Investigaciones”.

Que el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro del marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en la Partida 25200 “Estudios e Investigaciones”, deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica – CONAPE en fecha 23 de junio de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el incremento de Bs. 1.239.767.- (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS) en la partida 25200 “Estudios e Investigaciones”, en el presupuesto del “Proyecto Fortalecimiento de Capacidad de Gestión Socio Ambiental en